**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBICO**
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

| | |
|---|---|
| WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC.<br><br>**QUERELLANTE**<br><br>V.<br>AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO<br><br>**QUERELLADA** | **CASE NO.:** NEPR-QR-2020-0028<br><br>**SUBJECT:** Interconexión y Capacidad de la Finca Solar Martino |

**ORDEN**

El 7 de mayo de 2020, Windmar Renewable Energy, Inc ("Windmar") a través de su representante legal, el Lcdo. Fernando E. Agrait, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía) una Querella contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), con relación a la interconexión y capacidad de la Finca Solar Martino en Ponce.

El 22 y 26 de mayo de 2020, respectivamente, la Lcda. Katiuska Bolaños y la Lcda. Joannely Marrero del Bufete Díaz y Vázquez, P.S.C. presentaron dos escritos titulados "Aviso de Comparecencia y Solicitud de Notificación" ante el Negociado de Energía, asumiendo la representación legal de la Autoridad. Además, solicitaron se les notificara toda moción, resolución, orden y cualquier otro documento sometido en el caso de autos.

El 15 de junio de 2020, las licenciadas Katiuska Bolaños y Joannely Marrero sometieron ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Desestimación de Querella Administrativa por Dejar de Exponer una Reclamación que Justifique un Remedio,* como contestación a la querella de parte de la Autoridad.

Por otro lado, el 18 de junio de 2020, el licenciado Roberto Corretjer Piquer presentó un escrito en el caso de autos titulado "*Motion Assuming Legal Representation and Requesting Extension to File Answer to Complaint*".

Los escritos sometidos y antes relacionados son contradictorios entre sí. Por lo tanto, se **ORDENA** a la Autoridad a que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente orden, aclare (i) quién será su representante legal en el caso de autos y (ii) su posición en cuanto a la controversia ante el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Ing. Ferdinand Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que hoy 25 de junio de 2020 así lo acordó el Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0028 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law, rcp@corretjerlaw.com, victorluisgonzalez@yahoo.com y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de junio de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEPR